



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **295** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 20 ABR. 2015.

VISTOS:

La **Resolución Jefatural No. 677-2014-GRC/GA-JPECPYPPNP**, de fecha 25 julio de 2014; el Informe Legal N° 197-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-OAMONTESINOSM, de fecha 07 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Jefatural No. 677-2014-GRC/GA-JPECPYPPNP**, de fecha 25 julio de 2014, se **Declaró** la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el adjudicatario **CARLOS ORTEGA CONDE**, sobre el predio inscrito en la **Partida Electrónica N° P01029127** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material involuntario, al momento de su emisión, estando a que en el artículo primero de la Parte Resolutiva, se consignó por error involuntario el apellido materno del mencionado adjudicatario:

DICE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y **CARLOS ORTEGA CONDE**, respecto del predio ubicado en la Manzana J, Lote 17, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01029127, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por causal de Resolución Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y **CARLOS ORTEGA CONDE**, respecto del predio ubicado en la Manzana J, Lote 17, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01029127, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por causal de Resolución Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato.

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, estando al contenido del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la **Resolución Jefatural No. 677-2014-GRC/GA-JPECPYPPNP**, de fecha 25 julio de 2014, estando a que en el artículo primero de la Parte Resolutiva, se consignó por error involuntario el apellido materno del adjudicatario **CARLOS ORTEGA CONDE**:

DICE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y CARLOS ORTEGA CCONDE, respecto del predio ubicado en la Manzana J, Lote 17, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01029127, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por causal de Resolución Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DECLARAR la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y CARLOS ORTEGA CONDE, respecto del predio ubicado en la Manzana J, Lote 17, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01029127, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por causal de Resolución Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
OPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe de Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Futuro Nuevo Pachacutec

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO